

“ Expediente No. 4-4-4-2001

CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA. Managua, Nicaragua, Centroamérica; siendo las once y treinta minutos de la mañana del día diez y siete de Mayo del año dos mil uno. **VISTO** para resolver sobre si corresponde dar curso al escrito enviado por correo por la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, **FANNY MAREZA BARRALAGA**, de generales no expresadas, quien asegura actuar en su condición de representante legal de la Señora **BLANCA HAYDEE GONZALEZ**, también de generales no consignadas; recibido en este Tribunal el día catorce de Abril recién pasado, en el que se formulan denuncias en contra del Comisionado de los Derechos Humanos; de cuatro Fiscales, dos Jueces, tres Magistrados y tres Agentes de Investigación, todos del Estado de Honduras; señalando que han incurrido en abuso de autoridad. **SE CONSIDERA: PRIMERO:** Que la Licenciada **FANNY MAREZA BARRALAGA** afirma ser mandataria de la Señora **BLANCA HAYDEE GONZALEZ**, pero no acompaña el documento habilitante para acreditar su personería. **SEGUNDO:** Que el escrito, que tiene toda la apariencia de ser una copia de otro igual enviado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no fue presentado directamente en la Secretaría de este Tribunal, o, en su defecto, ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de Honduras. **TERCERO:** Que no se identifica plenamente a las contrapartes, ni se acompañan las fotocopias del escrito y demás documentos para cada uno de ellos. **CUARTO:** Que no se designaron a la persona y oficina en el domicilio de esta Corte para recibir notificaciones. **QUINTO:** Que no se exponen, en forma clara y concreta, los hechos acaecidos, ni los fundamentos de derecho de la cuestión que genera la controversia. **SEXTO:** Que lo expuesto parece estar vinculado más a la materia de los derechos humanos, que no le corresponde a esta Corte conocer en forma directa. **SÉPTIMO:** Que no se precisa la acción que se promueve, ni la atribución expresa conferida a esta Corte para conocer de ella, como tampoco el procedimiento a que debe someterla. **POR TANTO:** Por las consideraciones expresadas y por carecer el documento en cuestión de fundamentos razonables, con base en los artículos 25 y 30 del Estatuto, y 3 literal d), 4, 6, 7, 8, 10, 13, 16, 18, 19, 32 y 64 de la Ordenanza de Procedimientos, esta Corte, en nombre de Centroamérica, por unanimidad **RESUELVE:** No dar curso al escrito enviado por correo por la Licenciada **FANNY MAREZA BARRALAGA**, de generales ignoradas y ordena archivar estas diligencias. Notifíquese en la tabla de avisos de este Tribunal. (f) F Hércules P. (f) Jorge Giammattei A. (f) O Trejos S. (f) Adolfo León Gómez (f) Rafael Chamorro M. (f) JEGauggel (f) OGM”.